MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 29 DE ABRIL DE 2025
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 01184/2025

VISTO:

1. La solicitud y los antecedentes presentados por la contribuyente doña **TATIANA BIANCA PLAZA PLAZA, CÉDULA DE IDENTIDAD N°19.529.901-3,** requeridos por la Dirección de Administración y Finanzas.

2. La Ordenanza Municipal N°01/2023 sobre el "Otorgamiento permisos especiales, extraordinarios y transitorios art. 19 del artículo primero Ley 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas".

3. La Ordenanza Municipal N°04/2024 sobre "Derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

4. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

5. La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancias del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

7. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

8. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el formulario de solicitud Folio N°09 de fecha 21 de abril de 2025 ingresa por la oficina del Departamento de Rentas y Patentes, que solicita, "Bailable".

2. Que, la carta Folio N°397 de fecha 24 de marzo de 2025, que indica: "Se solicita permiso para venta de bebidas alcohólicas el día VIERNES 02 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO además se realizará un bailable en beneficio de nuestro Baile Religioso Caporal "Hijos de Santa Rosa" esta actividad permitirá

recaudar fondos y así cubrir gastos en compra de trajes y pago de banda ya que somos un baile religioso nuevo conformado por 13 integrantes, dicha actividad se llevará a cabo en sede JJ.VV. SOCAIRE la cual fue aprobada el 21 de enero en asamblea cuando realizamos la solicitud".

3. Que, el Informe Técnico N°052/2025 de fecha 21 de abril de 2025, indican los antecedentes que se tuvieron a la vista para sugerir la Aprobación o Rechazo del Permiso para actividad de beneficencia con venta de bebidas alcohólicas, solicitado por doña TATIANA PLAZA PLAZA, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N°19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas y Ordenanza N°1/2023.

4. Que, la Ley Orgánica N°18.695 constitucional de municipalidades artículo 63 el Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

5. Que, la Ley N°19.925 sobre Expendio y consumo de bebidas alcohólicas en su artículo 19° inciso cuarto, se indica: *"En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".*

DECRETO:

1. **OTÓRGUESE** el permiso precario a beneficencia para la realización de bailable con venta de bebida alcohólicas al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección que se indica:

- NOMBRE: Tatiana Bianca Plaza Plaza.
- CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 19.529.901-3.
- ACTIVIDAD: Beneficencia Bailable Con Venta de Bebidas Alcohólicas.
- LUGAR: Sede de la JJ.VV. N°3 de la localidad de Socaire de la comuna de San Pedro de Atacama.
- DÍA DE LA ACTIVIDAD: Viernes 02 de mayo de 2025.
- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO: Desde las 20:30 horas del día viernes 02 de mayo de 2025 hasta las 04:30 horas del día sábado 03 de mayo de 2025.

2. **INSTRÚYASE** el Departamento de Rentas y Patente Municipales, proceder a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.

3. **DÉSE CUENTA** la contribuyente individualizada en el numeral 1 del presente decreto deberá cumplir con las normativas vigentes establecidas y pagar de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza N°04/2024 sobre "Derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios", Título IV, articulo 10, Numeral 1 "Bailables, peñas y discotecas", Sub numeral 1.1 "Con venta de bebidas alcohólicas", Sub sub numeral 1.1.1 "Personas Naturales, Valor diario: 2,05 UTM".

3.1.- El permiso que se otorgan por el presente Decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por las unidades municipales competentes. La municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

3.2.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. **PÓNGASE** en conocimiento a Carabineros de Chile y los inspectores municipales para su posterior fiscalización.

5. **NOTIFÍQUESE** a la contribuyente del presente acto administrativo.

6. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME Nº52 - TATIANA PLAZA PLAZA	**Digital**	Ver		

JZS/DAC/CDC/MMV/CST

Distribución:

FANNY AGUIRRE OLIVARES archivo municipal (s) secretaría municipal, archivo municipal
FANNY AGUIRRE OLIVARES secretaria secretaría municipal
MARVILA ROJAS CORTES administrativo secretaría municipal
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SÁNCHEZ jefe de unidad (s) departamento de inspección municipal
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
FRANCO ANTONIO PARRA MORALES auxiliar dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ funcionario departamento de rentas y patentes
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22285809&hash=bff2a